



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

NOTIFICACIÓN POR OFICIO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-560/2025

PARTE ACTORA: CÉSAR PINEDA
ZÁRATE

RESPONSABLE: COMITÉ DE
EVALUACIÓN DEL PODER
JUDICIAL FEDERAL

OFICIO: TEPJF-SGA-OA-498/2025

ASUNTO: Se notifica acuerdo y se
acompaña documentación.

Ciudad de México, 24 de enero de
2025

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL FEDERAL

Con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, y 29, párrafo 1 y 3, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 33, fracciones III y IV; 34 y 98 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en el expediente al rubro indicado, le **NOTIFICO POR OFICIO** la representación impresa de la **aludida** determinación judicial firmada electrónicamente, acompañada con la documentación referida en el proveído de mérito. Lo anterior, para los efectos legales conducentes. **DOY FE.**

ACTUARIO

ENRIQUE GARCÍA JIMÉNEZ

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA
2025 ENF 24 PM 9:30

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-560/2025

PARTE ACTORA: CÉSAR PINEDA ZÁRATE

RESPONSABLE: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL
PODER JUDICIAL FEDERAL

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la magistrada Mónica Aralf Soto Fregoso, presidenta de este Tribunal Electoral, con lo siguiente.

Documentación recibida	Acto impugnado
Escrito de César Pineda Zárate, recibido a través del Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral de este órgano jurisdiccional, mediante el cual promueve, <i>per saltum</i> , juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.	Omisión de dar trámite y resolución al recurso de inconformidad presentado al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación derivado del proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y de declararlo aspirante elegible por la prescripción que ha operado en contra de dicho Comité, al haberse rebasado el termino señalado en la convocatoria emitida por este para resolver dicho recurso de inconformidad.

Toda vez que la demanda se presentó directamente ante la Sala Superior, a través de la plataforma del Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral de este órgano jurisdiccional, a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación; con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 259, fracciones XV, XVI y XXVI, y 269, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18, 20 y 21, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 15, fracción I, 20, fracción I, 70, fracción I, 71 y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como en los Acuerdos Generales 3/2020, 7/2020, 2/2022, y 1/2023 de esta Sala Superior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Integración del expediente. Con la documentación de cuenta y las constancias que correspondan, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SUP-JDC-560/2025**.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente a la **magistrada Janine M. Otálora Malassis**.

TERCERO. Requerimiento. Con copia de la documentación de cuenta y las constancias que correspondan, se requiere a la **Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal**, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quien la represente, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remita las constancias atinentes para la resolución del medio de impugnación.

CUARTO. Supresión de datos personales. Toda vez que la parte actora solicitó la protección de sus datos personales, se instruye suprimirla de forma preventiva, en la versión pública de este proveído, de conformidad con los artículos 6 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, lo anterior, hasta en tanto el Comité de Transparencia de este Tribunal Electoral se pronuncie al respecto, para los efectos conducentes.

Notifíquese por oficio a la Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal, acompañando la documentación atinente; por **estrados** a la **parte actora**, así como a los demás interesados. Hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
VGC	JEM	

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 24/01/2025 07:08:53 p. m.

Hash: @B5xRA4GgdzOKsXWkwSKtYNruA0s=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 24/01/2025 07:07:26 p. m.

Hash: @8IpdRQeEpYt1fwaCXm9QVTEhxZA=

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
 acuse-Interposicion-F95.p7m
Autoridad Certificadora:
 Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Firmante(s): 1

FIRMANTE			
Nombre:	DENISE PAULINA MUÑOZ CUEVAS	Validez:	BIEN
			Vigente

FIRMA			
No. serie:	70.6a.66.20.20.74.65.32.00.00.00.00.00.00.00.00.15.10	Revocación:	Bien No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	24/01/25 02:48:26 - 23/01/25 20:48:26	Status:	Bien Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de firma:	46 a4 79 4c 2b 78 6a 81 62 69 8b 20 6b 01 a5 d6 1f bb 02 dc 2b 53 d9 bd f4 ef 92 4c 6c 42 35 60 46 a7 a1 15 b0 04 5f b8 6f f7 4b d9 68 aa 13 8f a9 a4 52 d6 49 c2 d2 c8 3b a0 47 ff 0e 6d 95 f6 ce ec 27 dd 82 42 89 c5 40 2d 9f 79 ba 50 10 a4 73 ca 6d 32 d3 7c 0a 08 89 5f 7f 2d 09 36 80 46 72 fc 37 0c 0d 35 e9 dd bd 4c 03 7a da af 55 91 55 c9 16 f7 94 6b 30 3f e3 e8 be d5 ea 1a af 1e 65 a9 f3 59 36 ea f3 bb 88 59 8b f9 2c 99 37 96 9e 78 aa f9 4e 8c f1 19 23 6a 9c 49 d6 4e d1 8e c2 73 5e 49 ec 02 86 ee da c0 8d ad bc af ad c8 c6 78 c8 d5 85 ae 78 82 af 28 95 74 8f e4 d1 5c 2d 72 fa af c6 27 0f 0f c8 86 26 92 34 70 4c 71 f2 28 c4 bd 21 1f f7 41 6b 55 18 66 c4 60 40 80 10 1a 52 50 a7 15 c6 83 fb 62 ea db 72 e7 06 25 b8 77 79 64 8d 58 a6 1f 6e 98 63 59 76 10 94 92		

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	24/01/25 02:48:26 - 23/01/25 20:48:26
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Número de serie:	70.6a.66.32.20.74.65.6f.63.73.70

TSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	24/01/25 02:48:26 - 23/01/25 20:48:26
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del TEPJF - PJF
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Identificador de la respuesta TSP:	764003
Datos estampillados:	48XK5Xn+s1XaHKfmpC50ks41FIY=

**ASUNTO: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO
VIA PER SALTUM**

**SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
Y/O A QUIEN CORRESPONDA.**

CESAR PINEDA ZÁRATE, promoviendo en mi carácter aspirante al cargo de Juez Federal en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Sexto Circuito Puebla, con número de expediente **16/2024**, señalando como medio de comunicación para oír y recibir notificaciones el correo electrónico de [REDACTED] y número telefónico el [REDACTED]; con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 96 fracción II inciso a) de la Constitución Mexicana, así como los diversos artículos 18, 19 y 20 del Acuerdo General AGP 4/2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 31 de octubre de 2024, artículo 23 de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación de fecha tres de noviembre dos mil veinticuatro, así como la Base Novena de la Convocatoria Pública Abierta emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación; con el debido respeto comparezco para interponer **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO VIA PER SALTUM, POR NO EXISTIR MEDIO DE DEFENSA PREVIO QUE DEBA AGOTAR DE ACUERDO AL ACTO QUE COMBATO, ACCION DE DEFENSA EN CONTRA DE LA OMISIÓN DE DAR TRÁMITE Y RESOLUCIÓN AL RECURSO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA AL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASI COMO TAMBIÉN A LA OMISIÓN DE DECLARARME ASPIRANTE ELEGIBLE POR LA PRESCRIPCIÓN QUE A OPERADO EN CONTRA DE DICHO COMITÉ, AL HABERSE REBASADO EL TERMINO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR ESTE PARA RESOLVER DICHO RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

HECHOS

PRIMERO. - El suscrito, decidí participar en la convocatoria pública abierta que emitió el COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, en términos de los artículos 11 y 12 del acuerdo general número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del pleno de la suprema corte de justicia de la nación, dirigida a las personas interesadas en ser postuladas por el poder judicial de la federación a candidaturas en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, conforme a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción II, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo transitorio segundo, párrafo tercero, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de ésta, en materia de reforma del poder judicial, publicado en el diario oficial de la federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- El Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, emitió convocatoria en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación según consta en el Diario Oficial de la Federación con fecha de publicación quince de octubre de dos mil veinticuatro, y en el Acuerdo General número 4/2024, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento del Comité de evaluación del Poder Judicial de la Federación y para el desarrollo del proceso electoral extraordinario 2024-2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro; siendo que el suscrito me inscribí como aspirante al cargo de Juez Federal en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Sexto Circuito Puebla, generándome para tal efecto el número de expediente 16/2024,

señalando como medio de comunicación para oír y recibir notificaciones el correo electrónico de [REDACTED] y número telefónico el [REDACTED], lo anterior conforme a los artículos 14, 16, 17, 96 fracción II inciso a) de la Constitución Mexicana, así como los diversos artículos 18, 19 y 20 del Acuerdo General AGP 4/2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 31 de octubre de 2024, artículo 23 de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación de fecha tres de noviembre dos mil veinticuatro, así como la Base Novena de la Convocatoria Pública Abierta emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO .- El Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación emitió el Dictamen de Elegibilidad Número de Folio: 17-PSJDTO, 39-PSJDTO, 80-PSJDTO que dice “no elegible”, así como publico dicho resultado en el Diario Oficial de la Federación y en los listados de personas no elegibles para los cargos por especialidad y circuito de juzgados de distrito sujetos al proceso electoral extraordinario 2024-2025 el día 15 de diciembre de 2024, en los cuales se manifiesta que resulto aspirante no elegible supuestamente por no cumplir con el punto 7, conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, fracción II, numeral 7 de la Convocatoria del PJJ, por lo que me vio en la necesidad de presentar en tiempo y forma recurso de inconformidad previsto en la Convocatoria Pública Abierta emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, recurso que no fue resuelto por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la fecha en el que presento el presente juicio de protección en materia electoral, por lo que se me dejo en estado de indefensión.

AGRAVIOS

PRIMERO.- Me causa agravio la omisión por la que el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación no dio trámite y resolución al recurso de inconformidad presentado en tiempo y forma por el suscrito en contra de la resolución emitida por este, por el cual me considera aspirante no elegible vedándome mi derecho electoral a poder ser votado y participar a un cargo de elección popular, esto acorde a la fechas señaladas en la Convocatoria Pública Abierta emitida por dicho comité, pues tal omisión me dejo en estado de indefensión, dichas fechas se encuentran previstas en la base décimo novena denominada “CRONOGRAMA”, en este se señala que el trámite y resolución de los recursos de inconformidad tendría que haberse dado entre el martes 10 de diciembre de 2024 y el jueves 9 de enero de 2025, y que la actualización de los listados derivado de la resolución de recursos de inconformidad tendría que haberse publicado el viernes 10 de enero de 2025 a través del portal electrónico y demás medios donde se publicaron los listados de personas elegibles, situación que no aconteció.

SEGUNDO. - Dicho comité además violo el debido proceso de la convocatoria Pública Abierta respecto de los puntos y fechas que se encuentran previstas en la base décimo novena denominada “CRONOGRAMA”, especialmente del punto 8 al 18 los cuales grafico a continuación:

8.	Trámite y resolución de los recursos de inconformidad.	Entre el martes 10 de diciembre de 2024 y el jueves 9 de enero de 2025.
9.	Actualización de los listados derivado de la resolución de recursos de inconformidad	Viernes 10 de enero de 2025 (Portal Electrónico y demás medios donde se publicaron los listados de personas elegibles).
10.	Examen escrito de conocimientos a los aspirantes a los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del TEPJF.	Lunes 13 y martes 14 de enero de 2025.

GERAR PUENDE ZARATE
 TITULO 7451
 1506256 180600

11.	Examen escrito de conocimientos a los aspirantes a los cargos de Magistrados de Tribunales Colegios de Circuito, de Tribunales Colegiados de Apelación y de Juzgados de Distrito.	Del miércoles 15 al viernes 17 de enero de 2025.
12.	Entrevistas a los aspirantes a los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial así como de Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del TEPJF	Del miércoles 15 al jueves 23 de enero de 2025.
13.	Calificación de idoneidad de las personas elegibles.	A más tardar el lunes 27 de enero de 2025.
14.	Publicación en medios electrónicos del listado de las personas mejor evaluadas	Martes 28 de enero de 2025.
15.	Depuración de los listados mediante insaculación por parte del Comité y publicación en medios electrónicos	A más tardar el miércoles 29 de enero de 2025.
16.	Remisión de los listados de ternas y duplas al Pleno de la SCJN	Jueves 30 de enero de 2025
17.	Aprobación de los listados por el Pleno de la SCJN.	Martes 4 de febrero de 2025
18.	Remisión de los listados aprobados al Senado de la República.	A más tardar el viernes 7 de febrero de 2025

Lo anterior sin soslayar que si bien, dicho comité ordenó mediante acuerdos de fechas 7 y 9 de enero de los corrientes la suspensión en el ámbito de su competencia del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, derivado de suspensiones decretadas por diversos jueces federales en materia de amparo, cierto es también que el pleno del alto Tribunal Electoral en los expedientes SUP-JDC-8/2025 y acumulados del que soy parte, juicios que se derivaron de diversas acciones para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, dicto sentencia con fecha 22 de enero de 2025 declarando en esencia que dicho comité actuó de manera ilegal al suspender dicha elección por lo que se le ordeno continuarla dentro del plazo de 24 hrs.; no obstante lo anterior, cabe señalar que los plazos establecidos en dicha convocatoria ya fueron superados, es decir, han prescrito, siendo así, dicho comité de evaluación no puede excluirme por las razones que este expuso en su determinación del Dictamen de Elegibilidad emitido por este Número de Folio: 17-PSJDTO, 39-PSJDTO, 80-PSJDTO, así como el resultado publicado en el Diario Oficial de la Federación y en los listados de personas no elegibles para los cargos por especialidad y circuito de juzgados de distrito sujetos al proceso electoral extraordinario 2024-2025 publicados el día 15 de diciembre de 2024, en los cuales se manifiesta que resulto aspirante no elegible supuestamente por no cumplir con el punto 7, conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, fracción II, numeral 7 de la Convocatoria del PJJ, ya que como he dicho, acorde a la fechas señaladas en la Convocatoria Pública Abierta emitida por dicho comité, específicamente la base décimo novena denominada "CRONOGRAMA", señala que el trámite y resolución de los recursos de inconformidad tendría que haberse dado entre el martes 10 de diciembre de 2024 y el jueves 9 de enero de 2025, situación que no aconteció dejándome en indefensión, por lo que en términos del artículo 1° de la Constitución bajo el principio PRO PERSONA la actuación que debe asumir dicho comité es la de revocar

